

**SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS
DIR. REG. METROP. SANTIAGO
ORIENTE
DEPTO. FISCALIZACION SELECTIVA
C 523**

MARUBENI LP HOLDING B.V.

TAX – ID N° 8056.78.207

**Actualiza inscripción en Registro Voluntario de
Instituciones Financieras.**

Providencia, 14-07-2009

RES. N° Ex 6084 /

VISTOS:

1) El Formulario 3700 presentado con fecha 30 de junio de 2009 por los Sres. Hajime Ichiki, RUT 14.715.602-2 y Hiroshi Watanabe, RUT 14.665.897-0, domiciliados en Avda. Andrés Bello N° 2.687, piso 22°, de la comuna de Las Condes, en representación de **MARUBENI LP HOLDING B.V., TAX-ID 8056.78.207**, institución financiera extranjera domiciliada en Locatellilake 1, Parnassustrn, 1076 A Z Ámsterdam, Holanda.

2) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974; en la Circular N° 27, de 30.04.2008 y en la Resolución Ex. N° 59, de 14.05.2008, emitidas por este Servicio; y visto lo dispuesto en la Res. N° 1600 de 06.11.2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la institución financiera **MARUBENI LP HOLDING B.V., TAX-ID 8056.78.207**, domiciliada en Locatellilake 1, Parnassustrn, 1076 A Z Ámsterdam, Holanda, se encuentra inscrita en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, conforme a la Resolución Exenta N° 3.677, del 04.05.09;

2° Que a través de sus apoderados Sres. Hajime Ichiki, RUT 14.715.602-2 y Hiroshi Watanabe, RUT 14.665.897-0, mediante formulario N° 3700, presentado con fecha 30.06.2009, han solicitado a este Servicio su actualización en el Registro antes mencionado;

3° Que, al efecto y conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 59, de 14.05.2008 acompaña los antecedentes que fundan su petición;

4° Que el resuelvo 8° de la Resolución Exenta N° 59, del 2008, prescribe que las instituciones inscritas deberán presentar anualmente una

declaración jurada de antecedentes vigentes a la fecha de cierre de los últimos estados financieros auditados, la que deberá ser presentada a más tardar el 30 de junio de cada año

5° Que estando dentro del plazo señalado, este Servicio ha efectuado la revisión de los antecedentes presentados, conforme a los cuales el solicitante cumple con los requisitos establecidos para que proceda su permanencia en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales;

6° Con lo anterior, se entenderá que las instituciones inscritas cumplen con los requisitos para ser consideradas instituciones financieras extranjeras o internacionales para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, circunstancia que no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando los apoderados de la institución inscrita, obligados a declarar anualmente la actualización de la información proporcionada.

SE RESUELVE:

Actualícese en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales la: inscripción de **MARUBENI LP HOLDING B.V.**,

La inscripción en este registro permanecerá vigente en tanto el contribuyente mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 59 de fecha 14.05.2008, de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA.

**BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL
XV D.R.M.S.O.**